



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los valles del Ambroz y Jerte", a realizar en los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: LE 033/19. (2020060392)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2020, a propuesta del Director de Programas de Conservación, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los valles del Ambroz y Jerte", a realizar en los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

El proyecto de "Línea de Alta Tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los valles del Ambroz y Jerte", cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:



Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad del proyecto es dotar de doble alimentación a la STR Villar de Plasencia para reforzar la continuidad del suministro en caso de averías.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X
DG de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud.	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ayuntamiento de Villar de Plasencia	X
Ayuntamiento de Casas del Monte	X
Ayuntamiento de Jarilla	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 18 de julio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces de los Arroyos de Valdesegura y Castrejón, y de las Gargantas Perdida, Cabera, de la Cruz y de la Jara, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado. En su informe incluyen una serie de medidas, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 12 de agosto de 2019, el Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Política Forestal informa que la actividad no se encuentra dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000. Indica que la línea discurre por terrenos adhesados de encina, pastizales desarbolados, tanto de secano como de regadío y vegetación típica de ribera en el entorno de la Garganta de la Cruz. En lo que respecta a la fauna, en la zona hay presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Con fecha de 29 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Jarilla informa que el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto ha sido expuesto al público en el tablón de edictos así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el período comprendido entre el 16 de julio de 2019 y el 28 de agosto de 2019, sin que en ese plazo se haya presentado alegación u observación alguna.
- Con fecha de 30 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Villar de Plasencia informa que el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto ha sido expuesto al público en el tablón de edictos así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el período comprendido entre el 16 de julio de 2019 y el 29 de agosto de 2019, sin que en ese plazo se haya presentado alegación u observación alguna.
- Con fecha de 6 de septiembre de 2019, el Servicio de Urbanismo emite informe indicando que al tratarse de un proyecto vinculado a un servicio público, la calificación rústica debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o instalación correspondiente.
- Con fecha de 19 de septiembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 14 de octubre de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 24 de octubre de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se adopten las medidas correctoras establecidas en su informe, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 25 de noviembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública informa que estima favorable el proyecto, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha de 10 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Casas del Monte informa que el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios por un período de 30 días hábiles.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se llevará a cabo la construcción de una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión de 45 kV y 8.621 metros de longitud. La nueva LAMT discurrirá por 55 apoyos nuevos a instalar, teniendo su origen en el apoyo n.º 3698.129 de la línea denominada "STR Plasencia-STR Casas del Monte", que es el final de un doble circuito que viene desde la STR Hervás, partiendo actualmente un ramal hacia la STR Villar de Plasencia y otro hacia la STR Casas del Monte. El final de la línea es un pórtico del parque de 45 kV de la STR Villar de Plasencia.

La nueva línea compartirá en los primeros y últimos vanos, trazado con dos líneas existentes, la línea STR Plasencia - STR Casas del Monte, de 45 kV, entre los apoyos 1 y 3; y la línea STR Villar - Aldeanueva del Camino, de 13,2 kV, entre los apoyos 53 y 55. En estos tramos, se instalarán los actuales conductores en uno de los brazos del armado de doble circuito que se instalarán en esos apoyos.



La función de los apoyos será, 2 principio y fin de línea, 31 alineación, 12 ángulo y 10 anclaje. Los apoyos serán metálicos galvanizados en caliente, con crucetas con montaje en bóveda y rectas.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas en los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
10	5	Casas del Monte
10	4	Casas del Monte
10	2	Casas del Monte
10	1	Casas del Monte
10	9002	Casas del Monte
508	20003	Casas del Monte
508	9005	Casas del Monte
520	9010	Jarilla
520	15	Jarilla
520	16	Jarilla
520	9015	Jarilla
520	20	Jarilla



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
520	19	Jarilla
520	18	Jarilla
520	17	Jarilla
520	9013	Jarilla
520	51	Jarilla
520	9012	Jarilla
520	9011	Jarilla
520	49	Jarilla
520	50	Jarilla
520	9011	Jarilla
520	60	Jarilla
520	61	Jarilla
520	9009	Jarilla
520	136	Jarilla
520	9010	Jarilla



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
520	131	Jarilla
520	130	Jarilla
520	9017	Jarilla
521	3	Jarilla
521	9007	Jarilla
521	13	Jarilla
521	9006	Jarilla
521	17	Jarilla
521	4	Jarilla
523	4	Jarilla
523	11	Jarilla
523	9003	Jarilla
523	3	Jarilla
523	7	Jarilla
523	6	Jarilla



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
523	9001	Jarilla
523	9	Jarilla
523	9006	Jarilla
523	8	Jarilla
2	30	Villar de Plasencia
2	29	Villar de Plasencia
2	28	Villar de Plasencia
2	27	Villar de Plasencia
2	31	Villar de Plasencia
2	33	Villar de Plasencia
2	34	Villar de Plasencia
2	9002	Villar de Plasencia
2	8	Villar de Plasencia
2	9011	Villar de Plasencia
2	35	Villar de Plasencia



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	36	Villar de Plasencia
2	9007	Villar de Plasencia
2	37	Villar de Plasencia
2	9009	Villar de Plasencia
2	9006	Villar de Plasencia
3	82	Villar de Plasencia
3	9012	Villar de Plasencia
3	83	Villar de Plasencia
3	85	Villar de Plasencia
3	9009	Villar de Plasencia
6	11	Villar de Plasencia
6	9007	Villar de Plasencia
5	9006	Villar de Plasencia
5	1	Villar de Plasencia

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto.
- Alternativa 1, consistente en construir la línea con un trazado lo más recto posible entre los puntos inicial y final, con una longitud de 8.245 metros lineales.
- Alternativa 2, consistente en realizar la línea con los mismos puntos de enganche y conexión que en la alternativa 1, pero con un trazado ligeramente más largo y alejado del Embalse de Cabezaolí por el oeste del mismo. La longitud de este trazado es de 8.621 metros lineales.

La opción elegida es la 2, ya que al alejarse del mencionado Embalse, se evita la presencia de la línea eléctrica en un punto que puede ser utilizado por aves acuáticas o que se alimentan en este medio. Además, este trazado discurre por zonas más cercanas a vías de comunicación existentes, con la facilidad que ello supone para la construcción y mantenimiento de la línea, ya que no será necesario construir vías de acceso nuevas.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, aunque sí está incluida dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Cigüeña negra y milano real, catalogados como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio).
- Buitre negro y murciélago ratonero grande, catalogados como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio).
- Ranita de San Antón ibérica y garceta grande, catalogadas como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio).

- Cigüeña común, *Gomphus graslinii* y *Oxygastra curtisii*, catalogados como “De Interés Especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea el Arroyo de Valdesegura, la Garganta Perdida, la Garganta Cabera, la Garganta de la Cruz, la Garganta de la Jara y el Arroyo Castrejón.

La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Arroyo de Valdesegura, entre los apoyos 9 y 10; y 11 y 12.
- Garganta Perdida, entre los apoyos 20 y 21.
- Garganta Cabera, entre los apoyos 27 y 28.
- Garganta de la Cruz, entre los apoyos 35 y 36.
- Garganta de la Jara, entre los apoyos 37 y 38.
- Arroyo Castrejón, entre los apoyos 38 y 39; y 50 y 51.

Los impactos sobre la hidrología se producirán fundamentalmente durante la fase de construcción, siendo los efectos principales el aumento de sólidos en suspensión, el depósito de áridos y piedras en los cauces y los vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en el mantenimiento de la maquinaria.

— Suelo.

Los impactos sobre el suelo se producirán fundamentalmente durante la fase de construcción, siendo los efectos principales la pérdida de suelo a consecuencia de las excavaciones y del relleno de cimentaciones; la alteración de sus características texturales debido a procesos erosivos causados por el desbroce de la vegetación y la compactación debida al tránsito de maquinaria pesada.

— Fauna.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de construcción serán las alteraciones del hábitat debido a la presencia de personas y maquinaria, así como las molestias a la fauna generadas por la contaminación acústica de las obras.

Durante la fase de funcionamiento de la línea eléctrica el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación está formada principalmente por zonas de pastos y dehesa.

El impacto más relevante en relación a la vegetación es la eliminación de la vegetación, que se genera como consecuencia de la cimentación de los apoyos.

— Paisaje.

Durante la construcción de la línea eléctrica, el impacto sobre el paisaje se deberá a la intrusión visual y pérdida de calidad paisajística derivada de la presencia de maquinaria y personal de obra. No obstante, el impacto paisajístico en fase de construcción será de baja magnitud, dado el efecto claramente temporal, que cesará cuando cesen las obras.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la disminución de la calidad del paisaje debida a la ocupación del espacio y a la presencia física de apoyos y cables.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción se pueden producir cambios en la calidad del aire, debidos a alteraciones por aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos ligadas a movimientos de tierra, excavaciones, transporte mediante maquinaria y en la formación de las cimentaciones.

Asimismo, se producirá un aumento de los niveles sonoros debido a acciones tales como máquinas y equipos utilizados para el movimiento de tierras, excavaciones y montaje de la línea.

Durante la fase de funcionamiento se puede producir ruido de forma puntual durante las labores de mantenimiento de la línea.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En el área de afección del proyecto no existen actualmente yacimientos catalogados en la Carta Arqueológica de Extremadura, aunque sí existen diversos yacimientos

catalogados en el entorno, estando los más cercanos a más de 2,5 kilómetros de distancia.

La línea eléctrica en su trazado cruza las carreteras N-630 y CV-92, la autovía A-66, la línea eléctrica de 132 kV "STR Hervás – STR Plasencia", la línea férrea Monfragüe – Astorga (en el tramo sin servicio Plasencia – Astorga; PK.: 34,275) y la Vía Pecuaria "Colada Cordel paso del ganado al abrevadero del Río Ambroz" y los Caminos de la Dehesa Cabezaolí, Cabezaolí, del Guijo, de la Dehesa Cuartos y de la Dehesilla.

– Medio socioeconómico.

La implantación del proyecto puede generar efectos positivos en la población activa por la generación de empleo, lo que producirá una demanda de mano de obra, si bien ésta tendrá lugar fundamentalmente durante la fase de construcción. Durante la fase de explotación las actividades a realizar en la línea estarán limitadas únicamente a posibles labores de mantenimiento o averías ocasionales, que serán resueltas por el propio personal del titular de la instalación.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

– Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves, se analizan los riesgos de incendios, explosiones, vertidos y movimientos de terreno. En la zona de influencia de la línea puede acaecer algún vertido accidental de sustancias peligrosas por accidente de vehículos y maquinaria de obra, así como incendios también por vehículos y maquinaria o por trabajos de desbroce.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de catástrofes, se analizan los riesgos de terremotos, viento, inundaciones, geológicos y meteorológicos extremos. En la zona donde se sitúa el proyecto el riesgo de ocurrencia de un terremoto es baja, ya que en dicha zona la intensidad de los terremotos es también baja.

El riesgo por fuertes vientos es bajo en la zona, además las estructuras que soportan la línea eléctrica se diseñan para soportar rachas de hasta 120 km/h, suficiente para la zona donde se sitúa el proyecto.

El riesgo de inundaciones para los términos municipales afectados es bajo, según lo indicado por el Plan Especial de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Serán de aplicación las medidas expuestas a continuación, además de todas aquellas medidas propuestas en los apartados de medidas preventivas y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.



4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se deberán respetar los pies de encinas y vegetación de ribera en la instalación del trazado, debiendo modificar la ubicación de los apoyos en el caso de que exista afección a alguno de los pies de arbolado adulto existente en la zona de actuación.
- Las actuaciones necesarias sobre el arbolado no serán agresivas y se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de



septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

- Los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. Estos señalizadores serán de tipo aspa al menos en los siguientes vanos:
 - Entre los apoyos 7 y 8, por la presencia de nidos de cigüeña común y milano negro cercanos.
 - Entre los apoyos 11 y 12, en el tramo que sobrevuela el Arroyo de Valdesegura.
 - Entre los apoyos 19 y 26, por la presencia de nidos de milano real, milano negro y cigüeña común cercanos y de un dormitorio invernal de milano real.
 - Entre los apoyos 32 y 36, donde la línea pasa cerca de dos charcas frecuentadas por la avifauna y sobre la Garganta de la Cruz.
 - Entre los apoyos 38 y 39, donde la línea sobrevuela una charca estacional situada en el Cerro de Cabeza Gorda.
 - Entre los apoyos 41 y 43, donde la línea pasa cerca de un nido de cigüeña común.



- Entre los apoyos 45 y 47, donde la línea sobrevuela la charca estacional de La Solanilla.
- Entre los apoyos 50 y 51, donde la línea sobrevuela una charca estacional inno-
minada de interés ornitológico.
- Se instalarán balizas luminosas para mejorar la visibilidad durante el crepúsculo o
días de niebla, a razón de 2 balizas por cada vano, en los siguientes vanos:
 - Entre los apoyos 19 y 26.
 - Entre los apoyos 29 y 39.
 - Entre los apoyos 45 y 47.
 - Entre los apoyos 50 y 51.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conduc-
tor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar
las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - Se aislarán todos los puentes.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor
adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre
cruceca y conductor desnudo).
- La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en
altura.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite
sobrepasar con elementos en tensión las crucecas o semicrucecas no auxiliares de
los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos
aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los
apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes
en tensión.



- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra, el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real



Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área en estudio. Ésta deberá ser dirigida por técnicos especializados, en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos y/o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará una caja nido cada dos apoyos, alternando las de tipo "Carraca/Primilla", con las de tipo "Cernícalo común/Lechuza", de hormigón. Dichas cajas deberán ser adecuadas y estar correctamente instaladas, por lo que se debe consultar previamente al personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental atenderá a la vigilancia ambiental durante la fase de obras y al seguimiento ambiental durante la fase de explotación del proyecto, de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente informe, así como el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto, el promotor deberá realizar un seguimiento de mortalidad de avifauna por colisión y/o electrocución, llevando a cabo 1 visita mensual durante el primer año de explotación de la línea y una visita trimestral durante el segundo y tercer año de explotación de la línea. Los resultados de los seguimientos se presentarán en esta Dirección General de Sostenibilidad.

Si durante los seguimientos realizados se detectara mortandad de especies de avifauna amenazada, esta Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer medidas adicionales a las incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Se llevará a cabo también el seguimiento de la ocupación de las cajas nido, así como el mantenimiento de las mismas, sustituyéndolas en caso de deterioro.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los valles del Ambroz y Jerte", a realizar en los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los valles del Ambroz y Jerte", a realizar en los términos municipales de Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

